


tachando, y Contradiziendo los & Contrari-  
Ncurando Turzes, y Demas perronar que por Dño.  
pudieran, y devieran jurando las tales recusaciones,  
y praocando las demas diligencias judiciales, o  
Extrajudiciales fueran necesarias, y correspondie-  
ran, que el poder q. p. a todo era menter el  
mimo les dieron, y Confirieron sin ninguna limi-  
tacion Confianza, Libre y ozal. Administracion  
y facultad de que lo pudieran substituir.  
Como todo mas por Entenio Comita y parece  
del citado Juntamto, y acuerdo a que  
me remito, que por aora queda en mi poder  
oficio: y p. que asi conre el pedimento  
de los seños Juan Marr. y Antonio Terexo  
doy el presente que Signo y firmo  
en Nuytia a diez y siete de  
Diciembre mil setec. Setenta y dos a.

  
Juan de Mendocino:  
y Carro

